



ANEXO 3

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

CONCEPTOS DE GASTOS	IMPORTE(Sin IGIC)
ASISTENCIA A FERIAS Y/O SHOWROOMS NACIONALES, INTERNACIONALES.	
1.-Inscripción y/o canon de participación.	
2.-Transporte y seguro de la colección y/o productos a exponer (por cuenta ajena).	
3.-Contratación del espacio (incluyendo alquiler de mobiliario y seguro).	
4.-Gastos en montaje y desmontaje del stand, showroom (por cuenta ajena).	
5.-Gastos en promoción de la participación en el evento y otras actuaciones de difusión nacionales y/o internacionales.	
6.-Gastos de alojamiento y estancia para la asistencia a ferias y showrooms.	
ELABORACIÓN DE MATERIAL GRAFICO Y AUDIOVISUAL Y DIGITALIZACIÓN.	
1.-Elaboración de catálogos, merchandising, reportajes fotográficos, videos...	
2.-Creación de Pagina Web.	
3.-Acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital.	
4.-Creación de tienda online.	
TOTAL GASTOS	
CONCEPTOS DE INGRESOS.	
IMPORTE	
Aportaciones del promotor	
Financiación ajena (créditos/préstamos)	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otros Organismos	
TOTAL INGRESOS (igual al total de gastos)	



En , a de de 20

Firmado: El/La Solicitante:
(en su caso, el/la representante legal)



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO 3

1. El importe del total de gastos ha de ser IGUAL al importe total de ingresos disponibles. SI NO SE DA ESTA IGUALDAD SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LAS ACTIVIDADES/ INVERSIONES A REALIZAR.
2. Deben reflejarse exclusivamente los importes referidos a los gastos detallados, que son los reflejados en la Base 2ª relativa a los gastos subvencionables. SI SE REFLEJAN GASTOS DE OTRA NATURALEZA O NO SE RESPETARAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DEL GASTO, SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LAS ACTIVIDADES/ INVERSIONES A REALIZAR.
3. La subvención a otorgar por el Cabildo Insular de Tenerife es de hasta un 60% de las actividades y/o inversiones a realizar con el límite de:
 - Para la asistencia de ferias nacionales, internacionales y showrooms la subvención máxima a otorgar será de hasta 6.000,00 € por feria o showroom puntual para las empresas de moda y hasta de 3.000,00 € por feria para artesanos o artesanas y empresas artesanas.

En caso que los solicitantes fueran artesanos o artesanas y estuvieran dados de alta en el grupo 454 (Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos), el epígrafe 452.1 (Calzado de artesanía y a medida), o el grupo 491 (Joyería y bisutería) y las ferias internacionales, nacionales y showrooms a los que pretende asistir fueran de moda y no exclusivamente de artesanía, se aplicarían los límites subvencionables previstos para las empresas de moda en esta línea para esa feria o showroom concretos y con los mismos condicionantes por feria o showroom.
 - Para la elaboración de material audiovisual y la transformación digital la subvención máxima a otorgar será hasta de 8.000,00 €.
4. **Subvención solicitada a otros organismos:** a cumplimentar únicamente en el caso de que tuviera solicitada otra subvención a otra entidad pública o privada para financiar estos gastos.
5. **Aportaciones del promotor:** el total de gastos a acometer debe coincidir con el total de los ingresos disponibles para financiarlos, consecuentemente en este concepto se harán constar los fondos que no procedan de subvención alguna y que en adición al resto de ingresos consignados totalicen idéntico importe que el total de gastos en que se prevé incurrir.